



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda y anexos, que correspondió por reparto a este Juzgado. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00184-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CASA BAJAJ MYM S.A.S – NIT.811.034.932-8
DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR MACIAS SÁNCHEZ C.C 28.868.902 Y ADRIAN FELIPE LEIVA GAITA C.C 1.007.402.508.

Al revisar la presente demanda ejecutiva propuesta por la DRA. DIANA JULIETH HERRÁN HERRERA como endosatario de MANUEL RICARDO MÉNDEZ PARRA representante legal de CASA BAJA MYM S.A.S, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Revisada la demanda, observa el despacho que MANUEL RICARDO MÉNDEZ PARRA representante legal de CASA BAJA MYM S.A.S, endosa letra de cambio a la señora DIANA JULIETH HERRÁN HERRERA, pero no aportan con la demanda, el certificado de existencia y representación legal de CASA BAJAJ MYMA S.A.S, conforme lo estable al artículo 85 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 136, hoy 29 de agosto de 2023.

El secretario,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA